

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01314

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Allegará certificado de existencia y representación legal de **URBANIZACION JARDINES DE LA HACIENDA P.H**, en el que se acredite la calidad de la persona que le dio poder la señora **NATALIA HERRERA PÉREZ**, acreditando el poder para actuar en la presente demanda, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso, es preciso aclarar que el certificado aportado con el escrito demanda no corresponde con ninguna de las partes objeto del presente proceso.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo.
- Se deberá aportar el poder debidamente conferido. En ese sentido se advierte que el poder se podrá conferir en los términos del artículo 74 del CGP o del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en este último caso se deberá acreditar que el poder se remitió desde la dirección de correo electrónico registrado por la sociedad para recibir notificaciones judiciales. Se aclara que esa información no se visibiliza en el anexo aportado.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 10 oct 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca87dd39a8c67e9247eb6d44f0106bf5c600f7fbbb0cd87089b796f8c970dee**

Documento generado en 06/10/2023 04:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>